



# TEMA 77

## CONVOCATORIA 50 PLAZAS TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL CABILDO DE TENERIFE 2026

CONVOCATORIA: Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz  
de Tenerife nº28 de 6 de marzo de 2026

**PARTE SEGUNDA: MATERIAS ESPECÍFICAS**

# MUESTRA





## **Tema 77: Procedimiento expropiatorio general. Expropiaciones especiales. Garantías jurisdiccionales. Reversión de los bienes expropiados.**

### **I. Procedimiento expropiatorio general**

La potestad expropiatoria ha de ejercitarse precisamente a través de un procedimiento formal determinado por la Ley. Este procedimiento se encuentra contenido en la LEF y en el REF, que previenen como requisito previo la declaración de utilidad pública o interés social al que nos hemos referido. Supuesto éste, ha de ejercerse un procedimiento tasado y riguroso, de modo que al margen del mismo no hay expropiación, sino vía de hecho.

**La LEF diseña un procedimiento general, otro de urgencia y diversos procedimientos especiales** que en realidad matizan el sistema común mas que suponer una alternativa completa al mismo.

#### **1. Declaración de la necesidad de ocupación**

La primera fase del procedimiento expropiatorio tiene una importancia destacada, ya que supone concretar en unos bienes determinados, o en parte de los mismos, las exigencias de la utilidad pública o el interés social que legitiman una operación expropiatoria cierta. En efecto, como las declaraciones de utilidad pública o de interés social -que no constituye tanto una fase del procedimiento cuando un presupuesto del mismo- se definen con independencia de los propietarios o titulares de bienes o derechos a que afectan, es preciso un trámite ulterior de concreción de la expropiación a unas fincas o bienes determinados, lo que se hace mediante la declaración de la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos.

La Administración debe dictar una resolución expresa sobre esa necesidad de ocupación particularizando los bienes afectados, lo que se completa con la obligación del beneficiario de formular una relación concreta e individualizada en la que se describan los bienes o derechos que se considere necesario expropiar. La finalidad de esta actuación es clara: dejar perfectamente individualizado el objeto expropiado, de modo que no pueda ser confundido con otro, para lo que se requiere indicar la localización y extensión, así como la expresión de su titular; no se trata, por tanto, de una simple y automática particularización de bienes y de afectados, sino que, por medio de este trámite se va a poder controlar la legalidad de la propia causa expropiandi de cuya





aplicación concreta se trata, autorizando a discutir, por ejemplo, la concreta localización de la obra o su extensión.

No obstante, la propia Ley prevé varias singularidades, destacando las relacionadas para las expropiaciones parciales, en las que la necesidad de ocupación afecta a una parte de la finca rústica o urbana. En estos casos, el propietario puede solicitar de la Administración la expropiación de la totalidad de la finca si la conservación de la parte no expropiada resulta antieconómica, aunque la Administración puede rechazar la ampliación de la expropiación, si bien habrá de incluir en el justiprecio una partida indemnizatoria de los perjuicios que produzca la forzosa división de la finca.

# MUESTRA

Este material ha sido elaborado por el personal docente de la TUS TEMAS DE OPOSICIONES, Marca registrada propiedad de EFICIENCIA Y OPOSICIÓN S.L, con CIF B44859049. No se permite la reproducción total ni parcial de este libro, ni su incorporación a un sistema informático, ni su transmisión de cualquier forma o cualquier medio, sea este electrónico, mecánico, por fotocopia, registro u otros métodos sin el permiso previo y por escrito de los titulares del copyright. Reservados todos los derechos, incluidos el derecho de venta, alquiler, préstamo o cualquier otra forma de cesión del uso de este ejemplar.

Recomendamos complementar este tema con las formaciones ofrecidas por nuestra marca hermana, "Eficiencia y Oposición". Conoce más sobre nuevas formaciones en [www.eficienciayoposicion.com](http://www.eficienciayoposicion.com). Además, de manera específica para esta oposición, se





irán realizando suscripciones de test que se irán subiendo a este enlace <https://eficienciayoposicion.com/formaciones/curso-oposiciones-tag/>

En cuanto a la parte práctica, en Eficiencia y Oposición contamos con un pequeño curso sobre metodología para enfrentarte a un supuesto práctico denominado **“Cómo sacar un 10 en tu caso práctico de oposición”**. Tan importante es conocer la materia como dominar la técnica para enfrentarte a un supuesto práctico. <https://eficienciayoposicion.com/formaciones/curso-supuestos-practicos-oposiciones/>

Iremos subiendo algunos supuestos prácticos aptos para esta formación en el apartado de “casos prácticos” en la web de Tus temas de oposiciones.

Ten en cuenta que la fecha de actualización del tema es la que refleja en el margen inferior izquierdo. No se remiten actualizaciones de temario de manera particular, de forma que en los propios temas, con pie de página se avisará de cuestiones susceptibles de ser actualizadas por la normativa para que de vez en cuando puedas revisarlas. Dentro de las suscripciones test que iremos subiendo subiremos consejos para la preparación de la oposición.

Puedes ver toda la información sobre cómo trabajamos, otros materiales o test disponibles en nuestra web [www.tustemasdeoposiciones.com](http://www.tustemasdeoposiciones.com)

Puedes contactar con nosotros a través de nuestra página web con el email [info@tustemasdeoposiciones.com](mailto:info@tustemasdeoposiciones.com)

Visita nuestras redes sociales

Facebook *Tus temas de oposiciones – Eficiencia y Oposición*

Instagram *Temas\_Oposiciones – Eficiencia\_oposición*

